



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 084-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 08 de agosto de 2023

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 028-2022-UNAAT de fecha 12.09.2022, la Carta N° 07-2022-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 12.12.2022, la Carta N° 03-2023-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 16.05.2023, el Informe N° 068-2023-UNAAT/UEI de fecha 16.06.2023, el Informe N° 486-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 21.06.2023 y la Opinión Legal N° 147-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 02.08.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, con fecha 12 de septiembre del 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató el Servicio en General N° 028-2022-UNAAT, para el servicio especializado en





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 084-2023-UNAAT/DGA

monitoreo arqueológico del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", a la empresa Corporación SHAVARACC S. A.C.;

Que, la cláusula cuarta del Contrato de Servicio en General N° 028-2022-UNAAT, señala que: *"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en nueve pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente:*

- Primer pago, S/ 4, 600.00 soles.
- Segundo pago, S/ 9, 200.00 soles.
- Tercer pago, S/ 4, 600.00 soles.
- Cuarto pago, S/ 4, 600.00 soles.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Universidad debe contar con la siguiente documentación.

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago de contrato

Para efectos de que el área usuaria emita la conformidad respectiva, el contratista deberá emitir su informe de actividades, ingresándolo por mesa de partes de la entidad, en horario de oficina."

Que, mediante Carta N° 07-2022-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 12.12.2022, el gerente general de la Corporación SHAVARACC S.A.C., remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, informe de cuarto entregable, adjuntando acta de conformidad del representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín y Cargo de Informe Final a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín;

Que, con Oficio N° 325-2022-UNAAT/DGA-UEI de fecha 15.12.2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, las observaciones al cuarto entregable –Monitor Arqueológico, además solicita que la Corporación SHAVARACC S.A.C. y su profesional propuesto Lic. en Arqueología, Javier Ignacio Alcalde Gonzales realice el levantamiento de dichas observaciones para la continuación del trámite;

Que, a través de la Carta N° 09-2022-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 29.12.2022, el gerente general de la Corporación SHAVARACC S.A.C., remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la subsanación de observaciones del cuarto entregable, adjuntando informe del tercer entregable, acta de conformidad de servicio y cargo de presentación del Informe Final ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín;

Que, mediante Oficio N° 357-2022-UNAAT/DGA-UEI de fecha 30.12.2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, subsanación de observaciones puesto que se había solicitado presentación de forma física del Acta de conformidad del servicio por parte del Supervisor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín;

Que, con Carta N° 03-2023-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 16.05.2023, el gerente general de la Corporación SHAVARACC S.A.C., remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la subsanación de observaciones del cuarto entregable, adjuntando resolución de aprobación de Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico y Actas de conformidad de servicio de Plan de Monitoreo Arqueológico;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 084-2023-UNAAT/DGA

Que, a través del Oficio N° 220-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 19.05.2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, trasladar a la supervisión COBRI S.A.C. para evaluación de expediente -cuarto entregable de la obra Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín- Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica;

Que, con Informe N° 063-2023-UNAAT/GRT de fecha 07.06.2023, la jefa de supervisión de obra Arq. Gaisi Fabela Romero Trujillo, remite al representante legal de COBRI S.A.C., sobre evaluación del levantamiento de observaciones al cuarto entregable –Plan de Monitoreo Arqueológico, concluyendo y recomendando:

“La supervisión respecto a la evaluación del Cuarto Entregable, se encuentra conforme con la presentación de los documentos solicitado habiendo cumplido con el levantamiento de observaciones al Cuarto Entregable - plan de monitoreo arqueológico.

-El contratado a cumplido con la ejecución de las actividades, por lo que se remite a Entidad para su trámite correspondiente.”;

Que, a través de la Carta N° 144-2023 COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 09.06.2023, el gerente general de COBRI S.A.C. remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma la evaluación del levantamiento de observaciones al cuarto entregable del Plan de Monitoreo Arqueológico, para la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 068-2023-UNAAT/UEI de fecha 16.06.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la conformidad por el servicio especializado en monitoreo arqueológico del proyecto: "Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín- Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica", correspondiente al CUARTO ENTREGABLE;

Que, con Informe N° 486-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 21.06.2023, la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicitando emisión de acto resolutivo a fin de que se reconozca el pago de la deuda al cuarto entregable a favor de la Corporación SHAVARACC S.A.C. por el servicio especializado en monitoreo arqueológico del proyecto, por el importe de S/. 4, 600.00 soles, correspondiente al 20% del monto del Contrato;

Que, a través de la Opinión Legal N° 147-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 02.08.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el Reconocimiento de deuda del servicio especializado en monitoreo arqueológico, correspondiente al cuarto entregable, concluyendo:

“1. DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda, a favor de empresa proveedora CORPORACIÓN SHAVARACC S.A.C., por el Servicio especializado en monitoreo arqueológico del Proyecto: “Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín- Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 Infraestructura académica”, CORRESPONDIENTE AL CUARTO ENTREGABLE, por el importe de S/ 4,600.00 soles, correspondiente al 20 % del monto del Contrato.

2. SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero del 2023,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 084-2023-UNAAT/DGA

proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la empresa CORPORACION SHAVARACC S.A.C., correspondiente al cuarto entregable, según los procedimientos establecidos al respecto.”;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda por el monto de S/ 4, 600.00 soles (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), que constituye un compromiso pendiente de pago por parte de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la empresa proveedora Corporación SHAVARACC S.A.C., por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecución del pago hasta por el monto de S/ 4, 600.00 soles (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por concepto de servicio especializado en monitoreo arqueológico del Proyecto: “Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín -Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 Infraestructura académica”

ARTÍCULO 3.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa proveedora Corporación SHAVARACC S.A.C. y a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, para conocimiento y fines consiguientes para su estricto cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

.....
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Corporación SHAVARACC S.A.C.
- Archivo.